



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.072-2026-GM-MDL

Langui, 28 de mayo del 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0204-A-2022-A-MDL-C-C, de fecha 26 de agosto del 2022; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO.0069-2024-GM-MDL/C de fecha 21 de mayo del 2024; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO.0105-2025-GM-MDL/C de fecha 13 de junio del 2025; la RESOLUCIÓN DE GERENCIA NRO.0152-2025-GM-MDL/C de fecha 14 de agosto del 2025; el INFORME N° 007-2026-MDL/SGIYO/LALC/RO, tramitado con expediente administrativo Nro.123 de fecha 06 de mayo del 2026, del residente de obra ingeniero Luis Alberto Lazo Choque; el INFORME N° 011-MDL-IO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.124 de fecha 06 de mayo del 2026, del inspector de obra ingeniero Omar Choquepata Ayma; el INFORME N° 147-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.1642 de fecha 07 de mayo del 2026, del Sub Gerente de Infraestructura y Obras ingeniero Omar Choquepata Ayma; el INFORME N° 028-2026-OPMI-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1679 de fecha 12 de mayo del 2026, del economista Jonstin Smith Apaza Condori, jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el INFORME N° 085-2026-OPPyC-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1822 de fecha 20 de mayo del 2026, de la CPC. Lidia Caceres Mendoza, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y la OPINIÓN LEGAL N°.113-2026-ALEX-MDL/C, tramitado con expediente administrativo Nro.1937 de fecha 27 de mayo del 2026 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, con relación a la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO.04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro.27444 aprobado mediante D.S. Nro.004-2019-JUS - Artículo IV del Título Preliminar - Principio de legalidad.

Que, el TUO del Decreto Legislativo N°.1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 242-2018-EF, establece que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.46-2026-MDL-C de fecha 02 de marzo del 2026, se designó a la CPC. ANA HORTENCIA RAMOS ACHAHUANCO en el cargo de GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI. Así como se le delegaron determinadas funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y en otras leyes especiales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, de conformidad con la Resolución de Contraloría N°.183-2024-CG; la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con Resolución de Contraloría N°.432-2023-CG, entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024. Debe tenerse en consideración que; de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final; la Directiva en referencia; será aplicable a toda obra pública que sea por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la Directiva". Asimismo, la Directiva N°.017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", en el numeral 3): Alcance establece que: "Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen, según el detalle siguiente: Los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...) Están comprendidas en el alcance de la presente directiva las intervenciones de carácter social que impliquen trabajos constructivos cuando estos cumplan con la definición de obra pública establecida en la presente directiva". Siendo así, el Anexo 25 de la Directiva: Definiciones, señala que Obra pública: Es la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos".

Que, por tanto, si se tiene en consideración que el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804; al mes de julio 2024, tenía un avance financiero acumulado de S/.285, 787.01 equivalente al 13.10%, conforme a la valorización de la obra - Informe de corte Julio 2024; la Directiva no resulta aplicable al referido proyecto de inversión pública; por cuanto el avance financiero a la fecha de vigencia de la Directiva (01-06-2024), superaba el 10%.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°.1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N°.284-2018-EF, modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF, en el Artículo 17 Numeral 17.8 dispone: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física sólo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...)".

Que, el Artículo 33 numeral 33.1 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, la fase de inversión se inicia con la formulación del Expediente Técnico y la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Adicionalmente, el numeral 33.2, establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°.08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Se agrega en el Numeral 33.3 que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, sobre el particular, la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui"; aprobada con Resolución de Alcaldía N°.00241-2021-A-MDL-C-C de fecha 27 de octubre de 2021; establece en su numeral 8.6. que: "Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva resolución emitida por el titular de la Entidad o quien delegue". El residente del proyecto e inspector y/o Supervisor de Proyecto, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el Cuaderno de Obra, los eventos que motiven las modificaciones. Todas las modificaciones al Expediente Técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de Proyecto mediante Cuaderno de Obra (...). En caso de modificaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

sustanciales, el Inspector y/o Supervisor de Proyecto conjuntamente con el Residente de Proyecto, en uso de las buenas prácticas de la ingeniería y especialización correspondiente podrán adoptar soluciones a los problemas encontrados. Finalmente, por intermedio de la Gerencia correspondiente, dichas soluciones o modificaciones planteadas, ya sean sustanciales o no, serán remitidas a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para su conocimiento y demás procedimientos pertinentes, de acuerdo a la normativa vigente INVIERTE.PE con que se declaró la viabilidad al PIP. (...) Con toda la documentación sustentadora (expediente modificado, informes técnicos, presupuestos, entre otros), la Sub Gerencia respectiva, deberá solicitar la aprobación de la modificación del expediente técnico, ya sea, modificación presupuestal (por adicional de obras, variación de precios y otros), ampliación de plazo y/o deductivo.

Que, en el numeral 8.6.1. De las modificaciones expediente técnico presupuestales: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), asimismo, se debe comunicar a la OPMI, antes de su ejecución y sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **a)** Por Partidas Nuevas y/u Obras Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico, **b)** Mayores metrados, **c)** Deductivos, **d)** Variación de precios y cantidad de los insumos, **e)** Por bajos rendimientos. Asimismo, en el numeral 8.6.2. De las modificaciones de plazo al expediente técnico: Que, las modificaciones deben estar enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva: Literal **a)** Las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución del proyecto. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal afecte la Ruta Crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. Son causales de Ampliación de Plazo, las siguientes: 1) Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Proyecto. 2) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de adicionales por mayores metrados o partidas nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de proyecto (ruta crítica). 3) Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado previamente con Resolución emitida por el Titular de la Entidad o quien delegue. 4) Paralizaciones temporales de acuerdo al numeral 8.5.5 de la presente Directiva. 5) Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (feriados otorgados por Ley). 6) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc. 7) Por motivos de bajos rendimientos, de acuerdo al literal e), numeral 8.6.1. de la presente Directiva.

Que, de acuerdo a los antecedentes y documentación sustentatoria y del Informe Técnico del Residente de proyecto y del Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras; se colige que la solicitud de modificación Nro.04 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804; consistente ampliación presupuestal Nro.01 por las causales de partidas nuevas y deductivos de obra y ampliación de plazo de ejecución Nro.04 por 302 días calendario computados a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 29 de agosto de 2026 y, se advierte que el referido Proyecto de Inversión; se encuentra en la Fase de Inversión, toda vez que cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0204-A-2022-AMDL-C-C de fecha 26 de agosto del 2022. Consecuentemente, la solicitud de modificación del expediente técnico formulado por el Residente de proyecto, corresponde a una modificación del expediente técnico en fase de inversión y se sustenta en las siguientes causales:

1) PARTIDAS NUEVAS:

Se sustenta que en el expediente técnico no están considerados determinadas partidas que son importantes para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, por lo que propone la incorporación en el expediente técnico de las siguientes partidas nuevas:

2.1.1.1.1. Reposición de tubería: 13- Reposición de tubería de agua y 14: Reposición de línea de distribución del sistema de riego, **2.1.1.1.2.** Pintura tráfico en alcantarilla: 04: Obras de Arte y drenaje, **2.1.1.1.3.** Baden de concreto armado, **2.1.1.1.4:** Suministro de energía eléctrica para equipo liviano, **2.1.1.1.5.** Seguridad y salud en obra. Concluyendo que la incorporación y ejecución de las partidas nuevas representan un presupuesto de inversión de **S/.45, 564.59 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES)**, que incluye costo directo y gastos generales.

2) DEDUCTIVOS DE OBRA:

Se sustenta que producto de la incorporación y ejecución de partidas nuevas, en el expediente técnico se tienen partidas que no se ejecutarán, por lo que plantea la deducción de las siguientes partidas:

2.1.2.1.1. Partidas en nuevo trazo de la vía en la Comunidad de Chancarani que considera: 01: Obras preliminares, 01: movimiento de tierras, 03: Afirmado de superficie de rodadura $e=1.15m$, 04: Obras de arte y drenaje. Precizando que en dichas partidas se hace una deducción parcial (220 metros) de la vía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

de la carretera 0+000 km al 3+355 km, con un nuevo trazo de 0+000 km al 3+135, puesto que previa autorización del inspector de obra para la modificación al Expediente, a su vez indica que su antecedente se cuenta con el acta de oposición por parte de los beneficiarios por el cual se realizó el nuevo trazo del 2+700 km hacia adelante llegando con 3+135 km. Asimismo, de la vía de 220 metros, se deducen las alcantarillas, partida 2.1.2.1.2. Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID 19. Concluyendo que el presupuesto que representa las partidas que se deducirán y no se ejecutarán, asciende a **S/.225, 882.84 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 84/100 SOLES)**.

3) MAYORES METRADOS DE OBRA:

Se plantea la incorporación de mayores metrados en partidas consideradas en el expediente técnico y que están vinculados propiamente a la ejecución de metas del proyecto. Concluyendo que el presupuesto que representan los mayores metrados asciende a S/.181, 379.19 (Ciento ochenta y un mil trescientos setenta y nueve con 19/100 Soles).

Concluyendo señala que el presupuesto total modificado y actualizado asciende a S/.2 182, 591.48 (Dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y uno con 48/100 Soles), que comprende:

Mayores metrados	: S/. 181, 379.19 Soles,
Partidas Nuevas	: S/. 45, 564.59 Soles
Deductivos de obra	: S/. 225, 882.84 Soles.

Que representa un incremento de S/.1, 060.94 (Un mil sesenta con 94/100 Soles), con relación al presupuesto inicial del proyecto según expediente técnico que asciende a **S/.2 181, 530.54 Soles**.

Que, con respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO.04. Se solicita la ampliación de plazo de ejecución Nro.04 por 302 días calendario computados a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 29 de agosto de 2026, **por las siguientes causales:**

A) POR ADICIONALES DE OBRA: Sustenta que la ejecución de partidas nuevas que se encuentran detallados y cuantificados en su informe, afectan la ruta crítica de la obra, razón por la cual por dicha causal se requiere una ampliación de plazo por 78 días calendario.

B) SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Sustenta que, durante la ejecución de la obra, se han tenido retrasos considerables debido a la presencia de precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de la obra durante determinadas horas de los días 25-09-2025, 01, 03, 06, 13, 15 de octubre del 2025, conforme se tiene anotado en los asientos Nro.188, 193, 197, 200, 206 y 209, que acumulado hacen un total de 06 días de retraso en la ejecución de la obra debido a la presencia de lluvias, Concluyendo que por dicha causal se requiere una ampliación de plazo de 086 días calendario.

C) POR ACUMULACIÓN EXCESIVA DE DÍAS NO LABORADOS SEGÚN CALENDARIO (feriados otorgados por ley). Sustenta, que debido a los días de feriados a nivel nacional según calendario el año 2024 y durante el año 2025, no se laboró durante 06 días calendarios los cuales se detallan a continuación: Viernes 07 de junio 2024: Batalla de Arica y Día de la bandera, sábado 29 de junio 2024: San Pedro y San Pablo, Lunes 29 de julio 2024: Fiestas patrias, miércoles 06 de agosto 2025: Batalla de Junín, sábado 23 de agosto 2025: Santa Rosa de Lima, miércoles 08 de octubre 2025: Combate de Angamos. Por tanto, por dicha causal solicita una ampliación de plazo de 06 días calendario.

D) POR PARALIZACIONES TEMPORALES DE OBRA, POR SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR DE FALTA DE EFECTIVA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Sustenta que de conformidad con el INFORME N° 0002-2025-MDL/SGIO/RO-YAG de fecha 20 de mayo del 2025, se solicitó la asignación presupuestal total para la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico; sin embargo, en fecha 21 de junio se tiene la asignación presupuestal con un PIM-2025 de S/.292,401.00 soles, lo que en fecha 25 de junio del 2025, se da el reinicio de obra. Precizando que, debido a dicha causal, la obra estuvo paralizada desde el 02 de junio de 2025, habiendo reiniciado su ejecución en fecha 24 de junio de 2025. Asimismo precisa que en fecha 31 de octubre de 2025, se paralizó la obra por falta de asignación presupuestal y que para el año 2026, se tiene una asignación presupuestal de S/.698, 939.00 Soles. Concluyendo que, acumulados se tiene una paralización de la obra de 212 días calendario computados a partir del 01 de noviembre de 2025 al 31 de mayo de 2026. **Concluyendo precisa que incluido la ampliación de plazo Nro.04, el plazo total modificado y acumulado del proyecto será de 1055 días calendario con fecha de inicio el 10 de octubre de 2023 y fecha de culminación el 29 de agosto de 2026** y que la ampliación de plazo Nro.04 permitirá el avance físico de los sectores beneficiarios del proyecto, asimismo cumplir con las metas y objetivos del proyecto, que permitirán el cierre de brechas de la población beneficiaria.

Que, consecuentemente, podemos colegir, que estos atrasos y paralizaciones que se han dado en el proyecto, han afectado significativamente la ruta crítica del proyecto; y por ende, requiere un plazo adicional para la ejecución de las partidas pendientes por ejecutar; así como para cumplir con la ejecución de las partidas que se han visto afectadas como consecuencia de las paralizaciones y la falta de asignación presupuestal; por ende cumplir con los objetivos del proyecto. Lo que implica que dicha modificación del expediente técnico, si varía el cronograma y plazo de ejecución del proyecto, así como incrementa el costo total de inversión del proyecto en S/.1, 060.94 (Un mil sesenta con 94/100 Soles), con relación al presupuesto inicial del proyecto según expediente técnico que asciende a S/.2 181,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

30.54 Soles; siendo como se advierte el presupuesto actualizado y modificado de S/. 2 182, 591.48 (Dos millones ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y uno con 48/100 Soles).

Que, de acuerdo al Artículo 15.4 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01; la OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el Artículo 10 de la presente Directiva. Esto implica, que previa a la aprobación de la modificación Nro.04 del expediente técnico del proyecto, por las causales señaladas, resulta necesario el pronunciamiento técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones en este caso de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y de la OPMI, precisando si la modificación propuesta, mantiene la concepción técnica y económica y dimensionamiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS -DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804.

Que, mediante INFORME N° 011-MDL-IO/OCHA-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.124 de fecha 06 de mayo del 2026, el inspector de obra ingeniero Omar Choquepata Ayma, emite opinión técnica favorable, concluyendo que la modificación planteada resulta técnicamente necesaria para garantizar la culminación de las metas físicas programadas, la funcionalidad del proyecto, la adecuación del expediente técnico a las condiciones reales de ejecución y la continuidad administrativa y presupuestal de la obra. Pronunciándose por la aprobación de la modificación Nro.01 del expediente técnico por partidas nuevas, deductivos de obra y ampliación de plazo Nro.04.

Que, mediante INFORME N.°147-2026-MDL-SGIYO/OCHA tramitado con expediente administrativo Nro.1642 de fecha 07 de mayo del 2026, del Sub Gerente de Infraestructura y Obras, ingeniero Omar Choquepata Ayma, há emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación Nro.01 del expediente técnico del indicado proyecto por las causales de ejecución de partidas nuevas, deductivos de obra y ampliación de plazo de ejecución Nro.04. Concluyendo que dicha modificación resulta técnicamente procedente y necesaria para la culminación de las metas del proyecto, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, asimismo, debemos precisar que se cumplen con las condiciones previstas en el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°.1252 Además – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante D.S. N.°284-2018-EF; modificado mediante D.S. Nro.231-2022-EF y en el numeral 33.2 del Artículo 32 de la Directiva No.001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; toda vez que las modificaciones son planteadas durante la ejecución física del proyecto de inversión. Cumpliéndose de igual manera, las disposiciones contenidas en la Directiva N°.002 SGIO/MDL-2021 "Normas para la ejecución de proyectos y actividades de inversión por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Langui"; al haberse seguido el procedimiento respectivo para la aprobación de la modificación del proyecto; los cuales se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de proyecto.

Que, mediante INFORME NRO.028-2026-OPMI-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1679 de fecha 12 de mayo de 2026, el Economista Johnstin Smith Apaza Condori, Jefe de la OPMI de la Municipalidad, concluye: **A)** La inversión se encuentra programado en la Cartera de Inversiones de la programación multianual de inversiones PMI 20262028. **B)** El estado de la inversión es activo-viable y está alineada al cierre de brechas de servicios públicos priorizados. Servicio de transitabilidad vial interurbana indicador de brecha porcentaje de la red de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas. **C)** Es una inversión de tipo continuidad en el marco de la Directiva Nro.001-2019-EF/63.01 – Anexo Nro.5 Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI y la ley de presupuesto del año 2016 Nro.32513. **D)** La inversión está priorizada en el ciclo de inversiones, se encuentra en el orden de prelación: B1 Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. Recomendando que se deben actualizar los formatos 8A y 12B. De cuyo informe se puede colegir, que la modificación Nro.04 propuesta en el proyecto, mantiene la concepción técnica y económica y dimensionamiento; así como los montos estimados del indicado proyecto de inversión incluida las modificaciones propuestas (AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO NRO.01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO.04); son consistentes con el cronograma de ejecución del referido proyecto, por tanto se cumple con la condición prevista en el numeral 15.4. del Artículo 15 de la Directiva No.001-2019EF/63.01– Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Plaza de Armas s/n. Langui - Canas - Cusco



languimd@gmail.com / mesadepartes@munilangui.gob.pe



918 454318

Langui, siempre contigo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante INFORME NRO.085-2026-OPPyC-MDL/C, tramitado con expediente administrativo Nro.1822 de fecha 20 de mayo del 2026, la CPC. Lidia Caceres Mendoza, jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, emite informe de disponibilidad presupuestal por el importe de **S/.1, 060.94 (Mil sesenta con 94/100 soles)**; con cargo a los recursos del Rubro 018 del Presupuesto institucional del año 2026, precisando que será asignado una vez que se tenga mayores transferencias por parte del gobierno central. Por tanto, en alguna medida se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 41 del Decreto Legislativo Nro.1440 respecto a la certificación presupuestal, sin embargo debemos advertir que una certificación presupuestal, no puede estar condicionada a la transferencia de mayores recursos; siendo por tanto exclusiva responsabilidad de la Jefe de Planificación y presupuesto, la emisión de dicha disponibilidad en atención a sus atribuciones previstas en el Artículo 8 del D.Leg. 1440 y al principio de confianza.

Que, consecuentemente, considerando que las causales de modificación Nro.04 invocadas; se encuentran anotadas por el Residente del proyecto, en los asientos del Cuaderno del proyecto; existe la necesidad de aprobar la modificación Nro.04 del expediente técnico del proyecto en referencia, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos programados en el mismo. Debiendo emitirse el acto resolutorio de modificación y disponer que la UEI proceda al registro correspondiente de dicha modificación, antes de su ejecución, conforme a sus atribuciones; tanto más si se tiene en consideración que dichas modificaciones, si inciden en el presupuesto inicial del proyecto, incrementándolo en el importe de **S/.1, 060.94 (Mil sesenta con 94/100 soles)**; siendo el presupuesto de inversión modificado y actualizado de **S/.2 182, 591.48 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**; así como varían el cronograma y plazo de ejecución del proyecto a un plazo acumulado de 1055 días calendario, considerado en el expediente técnico inicial y que permitirán cumplir con las metas y objetivos del proyecto, según expediente técnico.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°.113-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro.1937 de fecha 27 de mayo del 2026 de Asesoría Legal Externa de la Municipalidad, OPINA: 1) Es **PROCEDENTE** aprobar la modificación Nro.04 del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804, consistente en la ampliación presupuestal Nro.01 por las causales de partidas nuevas, deductivos de obra y mayores metrados; con un **presupuesto modificado y actualizado de S/.2 182, 591.48 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**, conforme se detalla:

DESCRIPCION	Porcentaje de Incidencia	EXPEDIENTE TECNICO APROBADA PRESUPUESTO S/.	ADICIONALES DE OBRA DE LA META N° 17				TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01(S/.)	
	%		PRESUPUESTO					
			MAYORES METRADOS N° 01 S/.	PARTIDAS NUEVAS N° 01 S/.	DEDUCT. DE OBRA N° 01 S/.	VARIACION PRESUPUESTO S/.		
COSTO DIRECTO		1,899,147.20		27,736.59	225,882.84	(198,146.25)		1,701,000.95
GASTOS GENERALES	7.49%	142,264.45	138,417.88	17,828.00		156,245.88	17.55%	298,510.33
GASTOS DE INSPECCIÓN	3.31%	62,787.92	42,961.31			42,961.31	6.22%	105,749.23
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	2.16%	41,104.51					2.42%	41,104.51
COSTO DE LIQUIDACIÓN	0.84%	15,892.56					0.93%	15,892.56
COSTO DE GESTION	1.07%	20,333.90					1.20%	20,333.90
COSTO TOTAL		2,181,530.54	181,379.19	45,564.59	225,882.84	1,060.94		2,182,591.48

2) Es **PROCEDENTE APROBAR** la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL NRO.01 para la ejecución del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804; por las causales de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra, por el monto de S/.1, 060.94 (Un mil sesenta con 94/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

Mayores metrados	S/. 181, 379.19
Partidas Nuevas	S/. 45, 564.59
Deductivos de obra	S/. 225, 882.84

3) Asimismo, es **PROCEDENTE APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO.04 en el PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540804; por 302 días calendario, computados a partir del 01 de noviembre 2025 al 29 de agosto 2026; por las causales previstas en el Numeral 8.6.2. de la Directiva N° 002 SGIO/MDL-2021. Estableciendo que el nuevo plazo total de ejecución del PIP es mil cincuenta y cinco (1055) días calendario. Conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION EXP. TEC.	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	TOTAL DIAS COMPUTADOS
152 D.C	191 D.C	331 D.C	79 D.C	302 DC	1055 DC

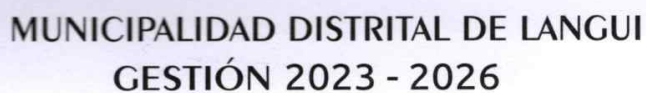
Que, en ese contexto, y en atención a la solicitud de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución, formulada en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540804, los órganos competentes han evaluado de manera integral los aspectos técnicos y normativos vinculados a dicha solicitud que como resultado del análisis efectuado se ha emitido pronunciamiento técnico favorable sustentando la procedencia de la aprobación solicitada. Asimismo, no se han advertido observaciones contrarias por parte del técnico ni jurídico. En consecuencia, la Gerencia Municipal considera procedente la aprobación de la aprobación del Expediente Técnico, mediante acto resolutivo. Cabe precisar que dicha aprobación no implica convalidación de eventuales actuaciones realizadas en contravención a las disposiciones técnicas o normativas aplicables;

Por estas consideraciones en uso de las facultades delegadas y la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069 y su Reglamento, y el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN Nro. 04 del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2540804; consistente en la ampliación presupuestal Nro. 01 por las causales de partidas nuevas, deductivos de obra y mayores metrados, cuyo presupuesto total modificado y actualizado asciende a la suma de **S/. 2 182,591.48 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Porcentaje de Incidencia %	EXPEDIENTE TECNICO APROBADA PRESUPUESTO S/.	ADICIONALES DE OBRA DE LA META N° 17				TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01(S/.)
			MAYORES METRADOS N° 01 S/.	PARTIDAS NUEVAS N° 01 S/.	DEDUCT. DE OBRA N° 01 S/.	VARIACION PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO		1,899,147.20		27,736.59	225,882.84	(198,146.25)	1,701,000.95



PROVEEN
calendarios, computados
 las causales debidamente justificadas
 mayor/caso fortuito (lluvias), acumulación de días
 temporales por falta de disponibilidad presupuestal. En consecuencia
acumulado de ejecución física del proyecto se fija en **1055 días calendario**.

AMPLIACION DE PLAZO N°	AMPLIACION DE PLAZO N°	AMPLIACION DE PLAZO N°	AMPLIACION DE PLAZO N°
02	03	03	03
		79 D.C	302

la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en su
Gerencia de manera obligatoria e inmediata al
los aplicativos informáticos del
PF), mediante el

[illegible]

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en su
VIGESIMO SEXTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en su

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, al Residente de Obra, Inspector de Obra y demás áreas competentes, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

GASTOS GENERALES	7.49%	142,264.45	138,417.88	17,828.00		156,245.88	17.55%	298,510.33
GASTOS DE INSPECCIÓN	3.31%	62,787.92	42,961.31			42,961.31	6.22%	105,749.23
COSTO DE EXPEDIENTE TECNICO	2.16%	41,104.51					2.42%	41,104.51
COSTO DE LIQUIDACIÓN	0.84%	15,892.56					0.93%	15,892.56
COSTO DE GESTION	1.07%	20,333.90					1.20%	20,333.90
COSTO TOTAL		2,181,530.54	181,379.19	45,564.59	225,882.84	1,060.94		2,182,591.48

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **AMPLIACION PRESUPUESTAL NRO. 01** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° **2540804**, por las causales de partidas nuevas, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos de obra, con una variación incremental neta de **S/. 1,060.94 (Un mil sesenta con 94/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle analítico:

Mayores metrados	S/. 181,379.19
Partidas Nuevas	S/. 45,564.59
Deductivos de obra	S/. 225,882.84

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN NRO. 04** en el PIP : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN LOS SECTORES DE AYAMOCCO Y CHANINE EN LA COMUNIDAD DE CONDE; SECTOR DE ANTAHUAYCCO, YANACUCHO PAMPA Y PATILLANI EN LA COMUNIDAD DE YANACUCHO; SECTOR DE SALCCAMOCCO Y CENTRAL EN LA COMUNIDAD DE CHANCARANI DEL DISTRITO DE LANGUI - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° **2540804**, por **302 días calendarios**, computados a **partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 29 de agosto de 2026**, por las causales debidamente justificadas de ejecución de adicionales de obra, situaciones de fuerza mayor/caso fortuito (lluvias), acumulación de días no laborados por feriados de Ley y paralizaciones temporales por falta de disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el **plazo total modificado y acumulado** de ejecución física del proyecto se fija en **1055 días calendario**, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION EXP. TEC.	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	AMPLIACION DE PLAZO N° 03	AMPLIACION DE PLAZO N° 04	TOTAL DIAS COMPUTADOS
152 D.C	191 D.C	331 D.C	79 D.C	302 DC	1055 DC

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda de manera obligatoria e inmediata al registro de las modificaciones aprobadas en la presente resolución en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), mediante el Formato N° 08-A y demás registros correspondientes (Formato 12-B), previo a su ejecución física y financiera.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad adopte las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, al Residente de Obra, Inspector de Obra y demás áreas competentes, el cumplimiento y ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SÉTIMO. - PRECISAR que, los informes técnicos y/u opiniones legales, otros informes que motivan la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores por la especialidad que desempeñan a nombre de la Entidad (Estado), concordante con el principio de confianza que rige la Administración Pública.

ARTÍCULO OCTAVO. - PRECISAR que, los informes técnicos y/u opiniones legales, otros informes que motivan la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de sus autores por la especialidad que desempeñan a nombre de la Entidad (Estado), concordante con el principio de confianza que rige la Administración Pública.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Langui, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS - CUSCO
CPC. ANTONIO RAMOS ACHAHUANC
NAT. 4888
MUNICIPAL